

tónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

### RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
<b>Tarifa 1</b>	
Por bajada de bandera	1,24 euros
Por kilómetro recorrido	0,65 euros
Hora de espera	16,75 euros
Carrera mínima	3,21 euros
<b>Tarifa 2</b>	
Por bajada de bandera	1,55 euros
Por kilómetro recorrido	0,82 euros
Hora de espera	20,93 euros
Carrera mínima	4,01 euros

La tarifa 2 se aplicará en los siguientes casos:

- Servicios realizados en sábados, domingos y días festivos de 0 a 24 horas.
- Servicios nocturnos en días laborables de 22 a 6 horas.
- Servicios realizados durante los días de Feria.
- Días 24 y 31 de diciembre desde las 15 horas a las 22 horas.

Suplementos:

Salida de Estación	0,33 euros
Por cada maleta o bulto de más de 60 cm (varios pequeños constituyen una maleta)	0,45 euros

Los días 24 y 31 de diciembre de 22 hasta las 6 horas, días de Feria de 22 a 6 horas y domingos coincidentes con días oficiales de Feria, se aumentará un 25% sobre la cantidad acumulada en la Tarifa 2. Dicho suplemento de Feria vendrá especificado directamente en el taxímetro.

De la Tarifa 2 no se puede cambiar a la Tarifa 1 directamente, si previamente no se ha borrado el taxímetro.

Servicios especiales:

Servicio Aeropuerto	7,11 euros
---------------------	------------

Retorno:

Por cada km recorrido en Tarifa 1 (mínimo 1 km)	0,65 euros
Por cada km recorrido en Tarifa 2 (mínimo 1 km)	0,82 euros

El cobro de las cantidades pertinentes en las distintas tarifas en concepto de «retorno» será en base a rebasar la señal de límite del casco urbano que dice «fin de límite de zona» y dentro del término municipal de la ciudad, entendiéndose que mientras se esté dentro del casco urbano sólo se cobrará lo que marque el taxímetro y a partir de rebasar el límite se cobrará, además, la vuelta hasta el referido punto.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115,

en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de enero de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2007, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano Colectivo de Sevilla. (PP. 280/2007).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados

### RESUELVO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete un viaje	1,00 euro
Bonobús sin transbordo	4,35 euros
Bonobús con transbordo	5,34 euros
Abono 30 días	24,88 euros
Tarjeta pensionistas mayores de 60 años	Gratuita
Tarjeta tercera edad	Gratuita
Tarjeta turística 1 día	3,11 euros
Tarjeta turística 3 días	7,25 euros
Servicio Feria y otros servicios especiales	1,00 euro
<b>Aeropuerto:</b>	
- Un viaje	2,00 euros
- Billete ida y vuelta	3,50 euros
- Cancelación tarjeta Chip (pago de un viaje con dicha tarjeta)	1,75 euros
- Tarjeta mensual	34,00 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de enero de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2007, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Cádiz. (PP. 257/2007).*

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Au-

tónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto,

### RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	1,17 euros
Kilómetro recorrido	0,58 euros
Hora de parada	15,88 euros
Carrera mínima	2,94 euros
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,45 euros
Kilómetro recorrido	0,75 euros
Hora de parada	19,83 euros
Carrera mínima	3,67 euros

La tarifa 2 se aplicará en servicios en:

- Días festivos, sábados, domingos, las 24 horas.
- Días laborables/nocturnos, de 22,00 horas a 6,00 horas.

Suplementos:

Maleta o bulto	0,44 euros
Recogida en estación	0,69 euros
Entrada en dique, Astilleros, espigones de La Caleta y Punta San Felipe, Puerto Zona Franca, Muelle Pesquero y Comercial	0,88 euros

Servicios especiales:

20% de incremento en la tarifa aplicable durante los Carnavales (Viernes de 22,00 a 6,00 horas, sábado, domingo y lunes las 24 horas), Semana Santa (Jueves y Viernes Santo las 24 horas, sábado hasta las 6,00 horas) y Navidad (25 de diciembre y 1 de enero de 00,00 a 6,00 horas).

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de enero 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2007, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de Transporte Urbano Colectivo de Cádiz. (PP. 251/2007).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988,

de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

### RESUELVO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	0,90 euros
Bonobús ordinario (10 viajes)	6,00 euros
Bonobús especial (10 viajes)*	2,75 euros
Tarjeta universitaria	22,00 euros
Tarifa especial (para eventos fuera del horario establecido)	1,35 euros

\* Para pensionistas, jubilados y minusválidos.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de enero de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2007, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, por la que se aprueban y publican los listados provisionales de admitidos y excluidos de las Ayudas de Acción Social para el Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Resolución de 24 de julio de 2006 de la Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal, por la que se aprueba la convocatoria de Ayudas de Acción Social, ejercicio 2006, del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en la Base Quinta.2 que la falta de cumplimentación de cualesquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria será puesta en conocimiento del solicitante mediante publicación de la resolución provisional de admitidos y excluidos, concediendo un plazo de diez días hábiles para que los excluidos puedan subsanar los motivos de exclusión, con indicación de que si no lo hicieron se les tendrá por desistidos de la solicitud de Ayuda de Acción Social.

En virtud de las competencias que tiene atribuida esta Dirección General en el art. 9.a) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por Decreto 132/2005, de 24 de mayo, esta Dirección General de Recursos Humanos y Medicina Legal